



**SE DEJA SIN EFECTOS LA  
SUPLENCIA DE  
MAGISTRADA EN LA  
SEGUNDA PONENCIA DE LA  
SALA REGIONAL  
PENINSULAR, CON SEDE EN  
LA CIUDAD DE MÉRIDA,  
ESTADO DE YUCATÁN**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.



**SE DEJA SIN EFECTOS LA  
SUPLENCIA DE  
MAGISTRADA EN LA  
SEGUNDA PONENCIA DE LA  
SALA REGIONAL  
PENINSULAR, CON SEDE EN  
LA CIUDAD DE MÉRIDA,  
ESTADO DE YUCATÁN**

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/2/2021**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 05 de enero de 2021, entre otros movimientos, se adscribió a la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular.

7. Que en sesión de 09 de junio de 2022, la Junta de Gobierno y Administración, aprobó el Acuerdo **G/JGA/22/2022**, en que determinó que el Licenciado Rigoberto Jesús Zapata González, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular, supliera la falta temporal de la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu, en la Ponencia de su adscripción, en virtud de la licencia que se autorizó a ésta, a partir del mes de agosto de 2022.

8. Que en sesión de fecha 19 de enero de 2023, la Junta de Gobierno y Administración aprobó una ampliación de la licencia con la que contaba la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu, misma que vence el próximo 31 de julio de 2023; aunado a que la referida Magistrada informó a la Junta de Gobierno y Administración que el próximo 01 de agosto de 2023 estará en aptitud de reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** A partir del **01 de agosto de 2023**, se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/22/2022; en consecuencia, en esa fecha la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu deberá reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere en la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular, a la que se encuentra adscrita de conformidad con el Acuerdo G/JGA/2/2021.



**SE DEJA SIN EFECTOS LA  
SUPLENCIA DE  
MAGISTRADA EN LA  
SEGUNDA PONENCIA DE LA  
SALA REGIONAL  
PENINSULAR, CON SEDE EN  
LA CIUDAD DE MÉRIDA,  
ESTADO DE YUCATÁN**

**Segundo.** La Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu y al Licenciado Rigoberto Jesús Zapata González.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 04 de julio de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.